

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles

El Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA) recae sobre los arrendamientos (alquileres) de bienes muebles e inmuebles de conformidad con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635, con rige a partir del 1 de julio de 2019.

Contribuyentes del impuesto

Son contribuyentes de este impuesto, todas las personas físicas, jurídicas, entidades públicas o privadas que realicen actividades de prestación de servicios de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

Tarifas de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y casos especiales		
Arrendamientos	Tarifas	Observaciones
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	13%	Tarifa general
Arrendamientos de bienes inmuebles, destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios de viviendas y el menaje de casa, arrendado juntamente con aquellos.	13%	Se encontrarán exentos del IVA, siempre y cuando el pago mensual sea igual o menor a 1,5 de un salario base (¢693.300,00 para el año 2021). Cuando exceda dicho monto, se aplicará el 13% sobre el total del alquiler.
Arrendamientos utilizados por microempresas y pequeñas empresas inscritas en el Ministerio de Economía y Comercio (MEIC), así como las micro y pequeñas empresas agrícolas registradas ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).	13%	Se encontrarán exentos del IVA, siempre y cuando el pago mensual sea igual o menor a 1,5 de un salario base (¢693.300,00 para el año 2021) y tengan la autorización emitida por la Dirección General de Hacienda. Gestión que se realiza a través del sistema denominado <u>Exonet</u> . Cuando exceda dicho monto, se aplicará el 13% sobre el total del alquiler.



Declaración y pago del impuesto

La presentación de la declaración de este impuesto y el pago se debe realizar a más tardar el decimoquinto día natural de cada mes, mediante declaración jurada con la información correspondiente al mes anterior. Recuerde que la presentación de la declaración debe de realizarse aún y cuando no se deba cobrar el impuesto al valor agregado (IVA).

La confección, presentación y pago del impuesto se realiza por medio del sistema de TRIBU-CR.

Exenciones del pago del impuesto

- Pagos por arrendamientos de locales o establecimientos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, en los que desarrollen su culto.
- Arrendamientos de autobuses y embarcaciones utilizados para el transporte colectivo de personas, si los titulares son concesionarios o permisionarios.

